

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA. Maicao, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que se incurrió en un error aritmético a la hora de indicar el númer de radicado en el auto que dio apertura al trámite sucesorio del causante ARNALDO OSORIO VANEGAS. Sírvas proveer

(sin necesidad de firma)
JOSÉ JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	SUCESION INTESTADA
PROVIDENCIA	AUTO CORRIGE
DEMANDANTE	KENDRY ALEJANDRA PINTO GUTIERRES
CAUSANTE	ARNALDO OSORIO VANEGAS
RADICACIÓN	444303184001-2022-00212-00

Revisada la providencia proferida dentro del presente proceso de fecha octubre dieciocho (18) del dos mil veintidós (2022), en la que se DECLARARO abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION intestada del causante ARNALDO OSORIO VANEGAS (Q.E.P.D), se otea que se incurrió en un error meramente aritmético al señalar el radicado asignado al proceso puesto que se referencio con el número 444303184001-2022-00209-00, cuando en realidad el que le corresponde es 444303184001-2022-00212-00, por esta razón, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P se ordenará su corrección, el cual quedará para todos los efectos legales el radicado antes señalado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA
(Art 7 Ley 527 de 1999,
Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,
Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)
YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Juez